



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 066 -2026-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 03 de febrero del 2026

VISTO:

Visto el expediente N° 02084-26 que contiene la solicitud de la servidora nombrada Luz Angélica PELAES REY DE CHOCANO;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: en su Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece entre otras, las causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad;

Que, la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, establece: **Artículo único.** Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

Que, a través del Informe Técnico N° 00017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, emite pronunciamiento sobre el alcance de la Ley 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que: "3.1 De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años";



F. PEREZ R.



Que, con expediente del VISTO de fecha 27 de enero del 2025, que contiene la solicitud de la servidora nombrada Luz Angélica PELAES REY DE CHOCANO en la cual solicita continuar laborando al 31 de diciembre de 2026, señalando el artículo 35 de la Ley N° 32199, comunicando su decisión de continuar desempeñando sus servicios en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, el informe de Situación Actual N°111-2026-SINPERS-ECA-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Área de Sistema de Información de Personal y Legajo del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal consigna entre otros datos de la referida servidora, que ostenta el cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel remunerativo STA y su fecha de nacimiento el 02 de agosto del 1956;

Que, mediante informe N° 037-2026-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 02 de febrero del 2026, se concluye que es viable emitir el acto resolutivo declarando PROCEDENTE la solicitud interpuesta por la servidora Luz Angélica PELAES REY DE CHOCANO, para continuar laborando en la Institución hasta el 31 de diciembre del 2026, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 32199;

Que, de conformidad con la Ley N° 32199, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas Instituciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la solicitud interpuesta por la servidora nombrada **Luz Angélica PELAES REY DE CHOCANO**, identificada con DNI N°06081994 con el cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel remunerativo STA, actualmente laborando en el Servicio de Programas del Departamento de Enfermería, para la continuidad de su vínculo laboral con la entidad del 02 de agosto del 2026 al 31 de diciembre de 2026, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Área de Legajos del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.

ARTÍCULO 4°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



FLPR/MEHT/HNDS
C.C Archivo
D.G
O.E.A
O.E.I
Interesada
Legajo
Unidad Orgánica

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ABG. FANNY LISBETH PÉREZ RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DOCUMENTO AUTENTICADO
SR. JAVIER DANIEL ALCANTARA AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° 03 FEB. 2026